

Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria por el que se desecha Punto de Acuerdo a través del cual se exhorta al Titular del Registro Agrario Nacional para que remita un informe integral sobre la situación jurídica actual en que se encuentra el Ejido Tehuilotepec, en el estado de Guerrero.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Reforma Agraria del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Registro Agrario Nacional para que remita un informe integral sobre la situación jurídica actual en que se encuentra el Ejido Tehuilotepec, en el estado de Guerrero.

Estudiada la proposición de referencia, la Comisión de Reforma Agraria con fundamento en los artículos 85, 86 y 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 y 150 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen con base en los siguientes apartados:

Metodología

- i) En el capítulo de antecedentes se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo;
- ii) En el capítulo correspondiente al contenido se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio;
- iii) En el capítulo de consideraciones la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de desechar la proposición en análisis.

Antecedentes:

1.- En Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2009, el Senador Lázaro Mazón Alonso del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Registro Agrario Nacional para que remita un informe integral sobre la situación jurídica actual en que se encuentra el Ejido Tehuilotepec, en el estado de Guerrero.

2.- En esa misma Sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara a la Comisión de Reforma Agraria, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Contenido:

El Senador promovente sustenta su Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Registro Agrario Nacional para que remita un informe integral sobre la situación jurídica actual en que se encuentra el Ejido Tehuilotepec, en el estado de Guerrero, con base en los siguientes argumentos:

El respeto a la propiedad originaria de nuestras comunidades, principalmente a las tierras de los grupos indígenas en cuanto a su uso y disposición, son una prioridad gubernamental que encamina a los residentes hacia un nuevo y mejor desarrollo regional que aproveche al máximo los bienes patrimoniales de la nación .

Actualmente la población de Tehuilotepec, que se ubica a 6 km al oriente de la ciudad de Taxco, Gro., sobre la carretera nacional a Cuernavaca, se encuentra precisamente en una batalla legal no solo para que les reconozcan su titularidad sobre sus tierras, sino que deben de protegerla de un abierto despojo de 162 hectáreas para construir un centro de esparcimiento privado con fines de lucro.

La comunidad alega que su propiedad de más de 1100 hectáreas ha sido delimitada desde su fundación por barrancas y mojoneras de piedra. En el año de 1888 sus pobladores, abuelos de los que ahora habitan la población,

compraron los terrenos al Sr. Gonzalo Estrada. Después de la Revolución los copropietarios inscribieron estos terrenos de Tehuilotepec en el registro público de la propiedad del estado bajo el número 4 a fojas 46 y 47 de fecha 5 de abril del año de 1930.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que el Senado apruebe el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Registro Agrario Nacional para que remita a esta Soberanía:

- a. Informe general que contemple la situación jurídica actual en que se encuentra actualmente el Ejido Tehuilotepec, en el Municipio de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.
- b. Copia simple de la Resolución Presidencial dotatoria de tierras del Ejido Tehuilotepec, en el Municipio de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.
- c. Copia del archivo general del dotación de ejidos del ejido Tehuilotepec, en el Municipio de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.
- d. Copia simple Cartografía, apeo y deslinde del Ejido Tehuilotepec, en el Municipio de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.
- e. Si se ha iniciado juicio agrario conforme al procedimiento establecido en la Ley Agraria para privatizar parte del terreno denominado “La Cantera” en el Municipio de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.

En virtud del turno dispuesto, la Comisión que suscribe procede a elaborar el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:

I.- Esta Comisión, resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Senador de la República, Lázaro Mazón Alonso con base en lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 y 150 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República.

II.- La Comisión dictaminadora coincide en que el respeto a la propiedad originaria de nuestras comunidades, principalmente a las tierras de los grupos indígenas en cuanto a su uso y disposición, son una prioridad gubernamental que encamina a los residentes hacia un nuevo y mejor desarrollo regional que aproveche al máximo los bienes patrimoniales de la nación.

III.- De conformidad con el artículo 148 de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el cual se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, por otro lado el artículo Artículo 152 del mismo cuerpo normativo establece “Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional: I. Todas las resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales”, en tal virtud se desprende que esta dependencia no cuenta con información de la situación jurídica actual de los ejidos, ni tampoco si se ha iniciado juicio agrario conforme al procedimiento establecido en la Ley Agraria para privatizar terrenos.

En todo caso con base en los preceptos legales referidos, el Registro Agrario Nacional registra los juicios, procedimientos o actos que modifiquen la propiedad de las tierras o los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad social. Situación por la cual resulta improcedente lo solicitado por el promovente en los incisos marcados como a) y e).

IV.- Ahora bien, en cuanto a los incisos b), c) y d) de la proposición motivo del análisis, cabe destacar que el artículo 151 de la Ley Agraria señala “El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite”, en tal virtud a juicio de

la dictaminadora resulta excesivo someter a discusión de la Asamblea el solicitar información que tiene el carácter de pública y que por lo tanto se encuentra al alcance de cualquier persona.

En virtud de lo antes expuesto, y al carecer de competencia y facultades la dependencia que se pretende exhortar por parte del Senador promovente, la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 y 150 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta H. Asamblea los siguientes:

Resolutivos:

Primero.- Se desecha la solicitud de Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Registro Agrario Nacional para que remita un informe integral sobre la situación jurídica actual en que se encuentra el Ejido Tehuilotepec, en el estado de Guerrero, presentada por el Senador Lázaro Mazón Alonso, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia así como los argumentos antes expuestos.

Segundo.- Archívese como asunto concluido.

Dado en la Sala de Juntas “Miguel Ramos Arizpe”, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2010.

A t e n t a m e n t e

Comisión de Reforma Agraria